

17775 REAL DECRETO 1737/1983, de 22 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Fernando Zobel de Ayala Montojo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Pintor don Fernando Zobel de Ayala Montojo, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17776 REAL DECRETO 1738/1983, de 22 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Jean Cassou.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Escritor don Jean Cassou, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17777 REAL DECRETO 1739/1983, de 22 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Arthur Lundkvist.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Escritor don Arthur Lundkvist, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17778 REAL DECRETO 1740/1983, de 22 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Emilio Brugalla Turmo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Encuadernador artístico don Emilio Brugalla Turmo, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17779 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.330, interpuesto contra este Departamento por «Centro Industrial Panadero, S. A.».

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.330, promovido por «Centro Industrial Panadero, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 3 de septiembre de 1980 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones administrativas dadas el nombramiento de instructor, debiendo la

Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

17780 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.280, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos sobre convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos del Departamento de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra las resoluciones del Delegado general del Instituto Nacional de Previsión de 24 de febrero de 1976 y 9 de septiembre de 1978, a que estas actuaciones se contraen; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

17781 RESOLUCION de 9 de junio de 1983, del Ayuntamiento de Espiugues de Llobregat (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación del terreno que se cita.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio del corriente, ha acordado, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalar el próximo día 13 de julio de 1983, a las trece horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la franja de terreno de 54,40 metros de longitud, y 278,30 metros cuadrados de superficie, que linda por Norte, con resto de finca matriz; Este, con calle nueva; Sur, con calle Angel Guimerá, y Oeste, con parque Pou d'en Félix, que forma parte de la mayor finca propiedad de don José, don Jorge, doña Rosa y doña Antonia Serrahima Elias, por cuartas partes, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo 204, libro 9, folio 189, finca 358, inscripción octava, afectada por la ejecución de las obras de ensanchamiento de la calle Angel Guimerá, en el tramo comprendido entre calle nueva y avenida Isidro Martí, respecto de cuyo terreno se ha declarado la urgencia de la ocupación mediante Decreto de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, de fecha 28 de marzo de 1983, publicado en el «Diario Oficial» el 29 de abril de 1983.

El acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Espiugues de Llobregat, sin perjuicio de trasladarse, en su caso, sobre el terreno, debiendo acudir al mismo los propietarios afectados que se han mencionado y que serán citados individualmente y podrán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre y acompañados de los Peritos y Notario, si lo estiman oportuno con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución.

De conformidad con el artículo 58.2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que se hayan podido omitir podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Espiugues de Llobregat, 9 de junio de 1983.—El Alcalde.—8.528-E.